ANÁLISIS LEGAL DE LOS

TERRITORIOS DE VIDA MARINO-COSTEROS EN MESOAMÉRICA:

una visión desde la pesca artesanal de pequeña escala



Consorcio TICCA

SOLIDAR



Análisis legal de los territorios de vida marino-costeros en Mesoamérica: una visión desde la pesca artesanal de pequeña escala

Autores
MSc. Germán Ignacio Pochet Ballester
Dra. María Luisa Acosta
Abog. Roberto Miguel Sánchez Campos

Edición
MSc. Vivienne Solís Rivera

Estudio coordinado por
CoopeSoliDar R.L. y TICCA Mesoamérica

Publicado por
Consorcio TICCA

Agradecimientos

Les agradecemos profundamente a las comunidades de Pueblos Indígenas, comunidades locales y afrodescendientes en cada uno de los territorios de vida marinos y a sus líderes, quienes han compartido su conocimiento y sus esfuerzos para la defensa de su cultura y su forma de vida, que se sustenta en la pesca de pequeña escala. Nuestro agradecimiento sincero a: Lázaro Mecha Barahona, Alfonso Simón Raylan, Josefina Mata, Felicito Núñez, Johny Pérez Morales, Jorge Luis Lalín, Marta Machazek Serrano de Serrut, Eduardo Alexis Mercado, Jesús Chávez, Aracelly Jiménez, Ana Teresa Williams.

También les agradecemos a las organizaciones acompañantes de estos procesos: el Centro Interdisciplinario de Investigación y Desarrollo Alternativo U YichLu'um A.C., Nuiwari y la Cooperativa Ostrícola Boca de Camichín en México; LARECOTURH en Honduras, Calpi en Nicaragua, UPESABO y el Sindicato de Trabajadores del Mar Ngäbe Bugle en Panamá y CoopeSoliDar R.L. en Costa Rica.

Corrección de estilo: Josefina Boris

Diseño y maquetación: Ines Hirata

Coordinación del apoyo lingüístico: Daniela Campos Rubio

Portada: [Aquí se incluirá información sobre los créditos de contenido utilizados en el diseño de la portada].

La realización del estudio y la publicación de este informe han contado con el apoyo de Swedbio y la Fundación Packard.

Cómo citar este informe

Consorcio TICCA. 2024. Análisis legal de los territorios de vida marino-costeros en Mesoamérica: una visión desde la pesca artesanal de pequeña escala. Consorcio TICCA: en todo el mundo. Disponible en: **www.iccaconsortium.org.**

ISBN

Licencia Creative Commons **Atribución-NoComercial 3.0 No portada.**

Resumen

El presente estudio integra una revisión sociojurídica de los territorios de vida marinos, costeros y lacustres emblemáticos en Mesoamérica, que son parte del proceso liderado por CoopeSoliDar R.L. y TICCA Mesoamérica con diversos aliados en la región como LARECOTURH (Honduras), Nuiwari (México), UPESABO (Panamá), el Sindicato de Trabajadores del Mar (Sitramar), Ngäbe Bugle (Panamá) y desde luego una variedad de organizaciones de pescadores de pequeña escala que acompañan con su conocimiento y trabajo este proceso; a saber:

A **Costa Rica:** Red de Áreas Marinas de Pesca Responsable y Territorios Marinos de Vida.

B **Honduras:** territorio de vida marino-costero de Cayos Cochinos.

C **México:** caso de la comunidad ostrícola de Boca de Camichín.

D **Nicaragua:** comunidad Indígena Mayangna (Sumo) de Awas Tingni.

E **Panamá:** territorios de vida Emberá Bayano, Ngäbe Buglé y territorio afrodescendiente de Bocas del Toro.

Para cada TICCA marino emblemático se analizaron ciertos aspectos sociojurídicos en común, todos antecedidos por el contexto en el que se desarrollan estos pueblos y sus problemáticas referentes a las figuras legales relacionadas con las pesquerías de pequeña escala y propias de la gobernanza reconocidas en cada TICCA; la tenencia sobre sus territorios ancestrales y el acceso al recurso marino-costero y lacustre; la consulta y participación en asuntos de pesca de pequeña escala; y la condición y respeto de los derechos humanos reconocidos por el Convenio 169 de la OIT.

En el estudio también se aborda una revisión del marco jurídico de cada país con relación a cada uno de los aspectos anteriores para lograr identificar cuál es la situación sociojurídica de los TICCA analizados y determinar si este se respeta y refleja en sus realidades territoriales o, caso contrario, si es necesario avanzar en nuevas propuestas que ayuden el ejercicio de sus derechos y a una visión de derechos humanos en la conservación y el desarrollo de estos territorios.

En el marco de la visión y los objetivos de CoopeSoliDar R.L. y TICCA Mesoamérica, se han seleccionado los TICCA emblemáticos en Mesoamérica con el propósito de brindar un acompañamiento a las comunidades locales pesqueras, de pueblos indígenas y afrodescendientes en la defensa y el fortalecimiento de sus derechos humanos en estos territorios.



Foto: Chomes Costa Rica.

Costa Rica

TICCA Red de Áreas Marinas de Pesca Responsable y Territorios Marinos de Vida

CoopeSoliDar R.L. y TICCA Mesoamérica[1], apoyados en el trabajo de la Red de Áreas Marinas de Pesca Responsable y Territorios Marinos de Vida[2], han abordado casos concretos de trabajo en Costa Rica. Algunos de estos territorios de vida marinos han visto menoscabada su gobernanza y permanencia en sus tierras; sin embargo, el proceso de acompañamiento ha optado por un fortalecimiento y una defensa de una visión de derechos humanos.

Uno de ellos es el **Área Marina de Pesca Responsable de Barra Colorado**, cuyos pescadores han conservado el área marina y continental de manera histórica. En el año 1985, se crea el Refugio de Fauna Silvestre de Barra Colorado y se puso en entredicho hasta la actualidad la tenencia de la tierra de las personas que allí habitan, hoy en manos de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica de Costa Rica (JAPDEVA), una institución de gobierno.

El ejercicio de la actividad camaronera artesanal ha servido, a través de la pesca responsable, como mecanismo de resiliencia para la permanencia de las comunidades costeras que allí habitan, pero su acceso se ha brindado a través de licencias de investigación que no solucionan la problemática de informalidad que existe en la zona.

1 Fichas Técnicas CoopeSoliDar R.L. TICCAs Mesoamérica:
Ngäbe Buglé: coopesolidar.org/gnobe-bugle-panama
Boca de Camichín: coopesolidar.org/boca-de-camichin-mexico
Cahuita: coopesolidar.org/cahuita-costa-rica
Emberá Druá: coopesolidar.org/maje-embera-drua-panama
Cayos Cochinos: coopesolidar.org/cayos-cochinos-honduras

2 Red de Áreas Marinas de Pesca Responsable y Territorios Marinos de Vida: coopesolidar.org/actividades/proyectos/vigentes/somoslared

Por otro lado, un caso con ciertas similitudes sucede en el Parque Nacional Cahuita, donde las comunidades tribales afrocostarricenses han preservado el área marino-costera de manera histórica y participado a través del comanejo de su Parque Nacional en la toma de decisiones del área marina protegida.

Para solventar el conflicto de la tenencia de la tierra y el acceso a los recursos naturales de la zona con la creación de dicho Parque, se llegó al acuerdo de implementar una gobernanza compartida oficializada mediante el Decreto Ejecutivo n.º 40110.

Con los constantes cuestionamientos institucionales de parte de la Contraloría General de la República a dicho modelo de gobernanza, el acceso, la tenencia de la tierra y la seguridad jurídica de la comunidad afrocostarricense de Cahuita se ha visto afectada gravemente, al punto de que dicho ente solicite revocar el principal mecanismo de financiamiento del acuerdo.

En la comunidad de Dominicalito, Provincia de Puntarenas, se encuentra el **Área Marina de Pesca Responsable de Dominicalito.** Sus pescadores de pequeña escala no tienen seguridad jurídica hoy sobre el espacio marino-costero que ocupan y se necesita con urgencia para su sobrevivencia y sostenibilidad un acompañamiento y apoyo institucional.

1 ¿Cómo se desarrolla la gobernanza de los espacios marino-costeros de pesca de pequeña escala en Costa Rica?

En Costa Rica la gobernanza de los espacios marinos de pesca artesanal se ha realizado mediante distintas formas de organización que incluyen cooperativas, asociaciones, sindicatos, cámaras y federaciones, entre otros.

El modelo para la implementación de una gobernanza compartida del territorio de las comunidades pesqueras de pequeña escala se da a través de las **Áreas Marinas de Pesca Responsable.** Hasta la fecha existen trece, que se han forjado como una instancia de resiliencia de las comunidades costeras de pesca de pequeña escala.

Estas zonas son áreas delimitadas geográficamente donde se realiza la actividad pesquera de modo responsable y sustentable para asegurar el aprovechamiento de los recursos pesqueros a largo plazo, promoviendo la conservación, el uso y el manejo de los recursos pesqueros.

En Costa Rica, el comanejo no se encuentra regulado por ley, sino que, a partir de una amplia regulación de participación civil en la conservación de los recursos naturales, se emite el Decreto n.º 39519-MINAE de 2016, denominado "Reconocimiento de los modelos de gobernanza en áreas silvestres protegidas de Costa Rica".

Dicho decreto, en su artículo 3, reconoce expresamente cuatro modelos distintos de gobernanza de las áreas silvestres protegidas, los cuales son:

A) Gobernanza gubernamental.
B) Gobernanza compartida.
C) Gobernanza privada.
D) Gobernanza por parte de Pueblos Indígenas y comunidades locales.

El comanejo corresponde a dicha "gobernanza compartida", que se define como "áreas protegidas basadas en mecanismos y procesos institucionales en los que, formal o informalmente, varios actores tanto de la administración pública como ajenos a ella comparten las responsabilidades, la toma de decisiones y los beneficios, según el marco normativo vigente." A diferencia del marco normativo estudiado de los otros países, no se define en Costa Rica quiénes pueden ser los sujetos que pueden realizar la gobernanza compartida, expresando por un lado la administración pública, pero sin definir su contraparte, limitándose a mencionar la normativa "como ajeno a ella".

El único ejemplo oficializado de gobernanza compartida en Costa Rica dentro del sistema de áreas protegidas liderado por el Ministerio de Ambiente fue el realizado mediante el Decreto Ejecutivo n.º 40110, denominado **Reglamento del Modelo de Gobernanza Compartida del Parque Nacional Cahuita**. Como partes de dicho modelo, se encuentra el **Consejo Regional del SINAC y el Consejo Local del Parque Nacional Cahuita,** que garantiza una amplia participación del sector civil. Incluso, la Aso-

ciación de Desarrollo Integral de Cahuita, que forma parte de dicho Consejo, se encuentra integrada a su vez por los pescadores artesanales y tribales de la comunidad de Cahuita.

No obstante, dicho ejemplo oficializado dentro del Sistema de Áreas Protegidas del país ha sufrido grandes cuestionamientos por parte de la Contraloría General de la República, quien ha ordenado la modificación del instrumento financiero del modelo. Esto resultó en un debilitamiento de la participación del modelo en el que se incluye el territorio de vida marino-costero de Cahuita.

Cabe destacar que ha existido gobernanza compartida en los espacios marino-costeros por parte de los pescadores artesanales y bajo el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA) mediante las Áreas Marinas de Pesca Responsable: sin embargo, esto solo es reconocido mediante decreto ejecutivo y no formalmente por ley como una figura que corresponda a un tipo de gobernanza compartida. Lo cierto es que cumple en la práctica con todos los elementos sociales y ecológicos que la caracterizan, como por ejemplo la conservación, la tutela comunitaria de los recursos naturales, la participación de actores civiles y estatales, el planeamiento estratégico y la definición de objetivos comunes, etc.

2 ¿Se encuentra legalmente reconocida la pesca y acuicultura de pequeña escala en Costa Rica?

La Ley de Pesca y Acuicultura n.º 8436 define a la pesca artesanal como un tipo de pesca comercial que es realizada por personas físicas sin mediar el uso de embarcación en aguas continentales o zona costera, o bien mediante embarcación con autonomía para faenar que sea establecida por el INCOPESCA. Todo pescador artesanal debe solicitar ante el INCOPESCA la licencia de pesca para el ejercicio formal de la actividad.

De conformidad con el Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura, Decreto Ejecutivo nº. 36782, en el mar territorial únicamente puede realizarse la pesca artesanal de pequeña escala, pesca turística, deportiva y recreativa. Este mismo cuerpo indica que puede desarrollarse la acuicultura de pequeña escala, entendida como la que produce no más de cinco toneladas por año. También se reconoce y define la pesca de subsistencia como aquella realizada para el consumo doméstico y subsistencia, efectuada desde tierra o embarcaciones no mayores a los cinco metros de eslora y que, si bien no necesitan un permiso de pesca, sí deben registrarse ante el INCOPESCA.

El estado[3] costarricense ha emitido normativa de especial interés y aplicación en el sector de la pesca artesanal de pequeña escala, tal como el **Decreto Ejecutivo nº. 3550 sobre las Áreas Marinas para la Pesca Responsable; el Decreto Ejecutivo n.º 42955, que declara el modelo de desarrollo doce remos del sector pesquero artesanal; y la oficialización de las Directrices Voluntarias PPE mediante el Decreto Ejecutivo n.º 39195.**

3 ¿Qué dispone la normativa costarricense sobre la tenencia de la tierra en el sector de pesca de pequeña escala?

La Ley de Pesca y Acuicultura n.º 7236 es omisa en el establecimiento de áreas costeras y marinas para el ejercicio de la pesca artesanal de pequeña escala. En su lugar, será el INCOPESCA mediante estudios técnicos el que defina la autonomía de los pescadores artesanales para faenar. A pesar de que el reglamento de dicha ley propone que las primeras cinco millas del mar territorial sean un espacio para la pesca artesanal, esto no se ha cumplido. Recientemente se han presentado iniciativas por parte de los gobiernos locales que intentan consolidar un centro de recibo de productos pesqueros en la Zona Marítimo Terrestre, como es el caso de las zonas de Dominicalito y el Cabuya.

3 Cuando hablamos de la organización política que administra un territorio, el Consorcio TICCA decide no usar mayúscula inicial al escribir la palabra en los tres idiomas de la organización (inglés, español y francés) como parte de una declaración política. Les invitamos a reflexionar sobre el poder reivindicativo de permitirnos ver el mundo de una manera diferente. (Nota del equipo de apoyo lingüístico del Consorcio TICCA).



Red de áreas marinas de pesca responsable y territorios marinos de vida. Chomes Costa Rica.

Precisamente gracias a que las Áreas Marinas de Pesca Responsable están conformadas por organizaciones pesqueras de pequeña escala y tienen una delimitación geográfica en donde pueden realizar la pesca, es que los territorios de vida marinos han logrado tener un mayor resguardo por este medio en la tenencia de la tierra para el ejercicio de su actividad y resiliencia.

4 ¿Ha aprobado y ratificado el estado costarricense el Convenio 169 de la OIT?

Sí, el convenio fue ratificado por Costa Rica en abril de 1991.

5 ¿Son vinculantes para Costa Rica las Directrices Voluntarias PPE aprobadas por la FAO?

El estado costarricense incorpora a su derecho interno estas Directrices PPE por medio del Decreto Ejecutivo n.º 39195 desde el 2015, por lo que su aplicación es obligatoria y vinculante.

6 ¿La normativa pesquera de Costa Rica contempla disposiciones de género?

La normativa general de pesca, como la Ley de Pesca y Acuicultura n.º 8436 y su reglamento, carecen de perspectiva de género. No obstante, gracias a la oficialización de las Directrices Voluntarias PPE mediante el Decreto Ejecutivo n.º 39195, se establece que la igualdad de género es una de las líneas de trabajo en la que los estados deberían avanzar para el fortalecimiento del sector de pesca artesanal de pequeña escala.

La única referencia normativa respecto a las poblaciones jóvenes en el ordenamiento jurídico costarricense del sector de pesca artesanal lo incorpora el decreto de oficialización de las Directrices PPE en el eje sobre desarrollo social, empleo y trabajo decente, donde se indica que el estado debe facilitar el acceso a un empleo digno y bien remunerado a los jóvenes, en igualdad de oportunidades.



Honduras

Territorio de vida marino Garífuna de Cayos Cochinos

El territorio marino-costero Garífuna de Cayos Cochinos, que es otro de los casos emblemáticos de trabajo del proceso liderado por CoopeSoliDar R.L. y TICCA Mesoamérica y fuertemente apoyado por LARECOTURH de Honduras, revela una serie de deficiencias en la implementación de la normativa nacional que afecta directamente los derechos y el bienestar de este grupo humano.

A pesar de que el Convenio 169 de la OIT ha sido ratificado por Honduras y existe una ley que reconoce la pesca de pequeña escala, así como el acceso preferente a los recursos hidrobiológicos, la realidad en Cayos Cochinos difiere significativamente de los objetivos de esta ley. En primer lugar, se evidencia una restricción injustificada en el ejercicio de la pesca de pequeña escala, a pesar de que el territorio de Cayos Cochinos es una zona designada para esta actividad y que posee un carácter ancestral para la comunidad Garífuna.

Se detectan vacíos normativos significativos en la regulación de la actividad pesquera de aquellas personas que participan en la misma de manera informal. Este aspecto es crucial, ya que una parte considerable de la población Garífuna se encuentra en esta condición y la falta de reconocimiento legal contribuye a la marginación y vulnerabilidad de este sector. Otro punto crítico es la consideración y el reconocimiento insuficiente del trabajo de las mujeres en la actividad pesquera.

A pesar de la contribución activa a lo largo de las cadenas de valor relacionadas con la pesca, las mujeres y los jóvenes pescadores enfrentan una falta de reconocimiento adecuado en la normativa actual. Este desequilibrio perpetúa desigualdades de género y limita las oportunidades para las mujeres y jóvenes Garífunas en su participación activa y el desarrollo de habilidades y conocimientos en un ámbito vital para la subsistencia de la comunidad.

LAECOTURH, una asociación comunitaria de Honduras, ha sido un pilar en la comunidad local pesquera de pequeña escala. Esta organización ha fomentado el turismo sostenible y la gobernanza territorial,

promoviendo la sostenibilidad, el desarrollo y la justicia social. Su enfoque ha consistido en fortalecer las capacidades y los conocimientos mediante capacitaciones y talleres dirigidos a asociaciones de pescadores. Estos programas promueven el desarrollo de habilidades técnicas y la colaboración comunitaria, así como la implementación de las Directrices Voluntarias de Pesca Artesanal para mejorar prácticas y garantizar la sostenibilidad de los recursos marinos. Además, LAECOTURH ha apoyado la organización de pescadores en asociaciones y el fortalecimiento de una plataforma de pesca artesanal de pequeña escala que les permite a los pescadores defender sus derechos y obtener reconocimiento.[4]

1 ¿Cómo se desarrolla la gobernanza de los espacios marino-costeros de pesca artesanal en Honduras?

Dentro del marco jurídico se contempla la figura de Áreas de Pesca y Acuicultura Responsable, las cuales son definidas como áreas delimitadas para la realización de actividades pesqueras y acuícolas, artesanales e industriales, autorizadas bajo un Plan de Manejo. Asimismo, se reconoce dentro de estas áreas la participación de organizaciones de pescadores de pequeña escala y acuicultores debidamente inscritos.

Concretamente, las áreas de pesca y acuicultura dentro de espacios de Pueblos Indígenas y comunidades étnicas serán considerados sitios de pesca tradicionales, sometidos a un sistema especial de gestión bajo rectoría estatal y con participación activa, libre e informada de las organizaciones pesqueras y acuícolas representativas.

Por otro lado, la Ley General de Pesca y Acuicultura, Decreto n.º 106-2015 también establece disposiciones especiales respecto al comanejo en áreas marinas. El artículo 6 define comanejo como la "*estrategia mediante la cual la autoridad competente en coordinación con organizaciones no gubernamentales y asociaciones de pescadores, establecen mecanismos de participación conjunta para el manejo de la actividad pesquera*". Dicha "estrategia" se puede aplicar expresamente en los espacios protegidos de repoblación que establece el artículo 22 de la ley, así como en las Áreas de Pesca y Acuicultura Responsable, para su aprovechamiento mediante la suscripción a convenios con organizaciones de pescadores de pequeña escala que se encuentren debidamente inscritos.

4 LAECOTURH: https://www.larecoturh.org



Territorio de vida marino Garífuna

2 ¿Se encuentra legalmente reconocida la pesca y acuicultura de pequeña escala en Honduras?

El Decreto nº. 106-215, Ley General de Pesca y Acuicultura, contempla la pesca de pequeña escala, que es definida como una actividad pesquera que se realiza en las fajas costeras en embarcaciones menores sin facilidades de navegación aplicando métodos e implementos de pesca de baja tecnología, que puede subdividirse en pesca artesanal básica y avanzada. Por otro lado, dicha ley también reconoce la pesca responsable, la cual es realizada en condiciones que garantizan el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y no perjudican los ecosistemas y la calidad de los productos derivados.

En cuanto a la acuicultura, la normativa contempla una definición general, mas no reconoce distintas categorías y disposiciones.

3 ¿Qué dispone la normativa hondureña sobre la tenencia de la tierra del sector de pesca artesanal?

El Decreto nº. 106-215, Ley General de Pesca y Acuicultura, reserva exclusivamente el desarrollo de la pesca artesanal a los hondureños.

Con relación a la tenencia de la tierra, se reconoce dentro de la normativa el acceso preferente de los recursos hidrobiológicos que se encuentran en las zonas de pesca de pequeña escala, tradicional y ancestral de los Pueblos Indígenas.

4 ¿Ha aprobado y ratificado el estado hondureño el Convenio 169 de la OIT?

Sí, fue ratificado por Honduras en marzo de 1995.

5 ¿Son vinculantes para Honduras las Directrices Voluntarias PPE aprobadas por la FAO?

No se cuenta con una norma jurídica que expresamente incorpore al derecho interno sus disposiciones. No obstante, en la Ley General de Pesca y Acuicultura nº. 106-2015 se reconoce el marco de cooperación con la FAO y su Código de Conducta para la Pesca Responsable, que, lamentablemente, no incluye especificaciones para la pesca de pequeña escala.

6 ¿La normativa pesquera hondureña contempla disposiciones de género?

La normativa hondureña no cuenta con disposiciones de género con relación a la pesca. Tampoco se reconoce a la población joven en el desarrollo y aporte de la actividad pesquera de pequeña escala.



Territorio de vida marino Garífuna



México

TICCA, territorio de vida comunidad local ostrícola de Bocas de Camichín

Otro de los casos emblemáticos del proceso que coordina CoopeSoliDar R.L. y TICCA Mesoamérica a nivel regional y que ha liderado Nuiwari a nivel local es el caso de Bocas de Camichín. Es importante destacar que, a pesar de ser un caso de territorio de vida marino que evidencia avances en varios aspectos por ser una comunidad que fomenta el diálogo y los acuerdos intercomunitarios, lidera la defensa del territorio y desarrolla la pesca y acuicultura de ostiones de manera artesanal con la participación activa de mujeres y jóvenes, también enfrenta algunos desafíos sociojurídicos actualmente.

Aunque la comunidad ha logrado avances notables, carece de un respaldo legal adecuado para proteger y defender sus actividades acuícolas. Ello debido a que la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables no aborda aspectos generales ni reconoce la pesca y la acuicultura de pequeña escala, lo cual deja a la comunidad en una situación de desamparo normativo. Tampoco se establece un patrón claro de gobernanza que asegure la resiliencia de este sector y el bienestar a largo plazo de las comunidades. Las iniciativas comunitarias, en este sentido, han surgido de manera autónoma sin respaldo normativo.

En lo que respecta al reconocimiento de los derechos de las mujeres y la población joven en las actividades de pesca dentro de la cadena de valor, así como en el funcionamiento de las organizaciones, existe una carencia de respaldo legal que garantice la equidad y participación de estos grupos en igualdad de condiciones. Es imperativo fortalecer la normativa para proteger los intereses y el acceso preferente a los recursos de la comunidad pesquera y acuícola artesanal de pequeña escala en Bocas de Camichín. Es fundamental resaltar que estas actividades contribuyen significativamente a la seguridad alimentaria de la comunidad. En la actualidad, la expansión de la acuicultura artesanal en esta comunidad podría enfrentar desafíos importantes derivados del avance de proyectos hidroeléctricos planificados para las zonas elevadas e intermedias de la cuenca, lo cual afectaría tanto la integridad del ecosistema como las actividades económicas de la

comunidad. La viabilidad y continuidad de la actividad acuícola podrían verse comprometidas debido a la interferencia potencial de estas infraestructuras en el equilibrio ambiental y los recursos locales. En este sentido, la organización de apoyo Nuiwari ha trabajado décadas respaldando a los pobladores pescadores y a las comunidades indígenas en este proceso.[5]

A nivel general, en México, la regulación de la pesca y acuicultura artesanal de pequeña escala enfrenta desafíos, ya que cuenta con una normativa descentralizada y obsoleta en diversos temas relacionados con los derechos humanos de estas comunidades. La falta de cumplimiento de la normativa ha generado crisis e incertidumbre en el sector, a pesar de que este juega un papel crucial en el establecimiento de una pesca ordenada y sostenible. La legislación actual requiere con urgencia una actualización y armonización de un acuerdo con estándares internacionales. La normativa debe respaldarse en la evidencia científica más reciente para garantizar el desarrollo sostenible de los sistemas socioecológicos pesqueros y debe basarse en procesos democráticos e inclusivos que promuevan la participación social con una perspectiva de género.

1 ¿Cómo se desarrolla la gobernanza de los espacios marino-costeros de pesca de pequeña escala en México?

En cuanto a la gobernanza, México cuenta con diversos comités comunales consultivos de manejo de la actividad pesquera; sin embargo, los mismos no cuentan con un respaldo legal especial, lo que genera incertidumbre jurídica en el ejercicio de sus funciones. En la legislación actual, se destaca la importancia de los espacios de participación que involucran al estado y a los municipios; no obstante, muchas de las figuras que están en funcionamiento, especialmente los comités consultivos, carecen de una definición clara. Otro importante espacio de gobernanza para las comunidades indígenas es el "ejido", que tiene respaldo en la misma Constitución Política de México de 1917.

El ejido, si bien tiene una vocación eminentemente agraria, puede converger con territorios marinos al extenderse por todo el territorio mexicano. Esta forma de organización se regula por la Ley Agraria de 1992 y se encuentra conformada por un órgano denominado Asamblea Ejidal, que se representa por medio del Comisariado Ejidal. No obstante, parte de la contradicción que se encuentra en la realidad de los ejidos es que los derechos agrarios propios de estas organizaciones los suelen ostentar un grupo reducido de la comunidad que en su mayoría son hombres.

Un elemento que se suma a la laguna normativa en torno a la regulación federal sobre pesca de pequeña escala, que repercute gravemente en la defensa de los derechos de los integrantes de los territorios de vida marinos, es que no se encuentra expresamente reconocido en su ordenamiento nacional federal el comanejo o gobernanza compartida.

Según Alejandro Ortega et al. 2022, la figura de abordaje más cercana a la participación de las personas en relación con las áreas protegidas corresponde a la de las "áreas destinadas voluntariamente a la conservación" al ser administradas por sus propietarios o Pueblos Indígenas, entre otros, bajo la Estrategia de Manejo definida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Sin embargo, entre los requisitos para esta medida voluntaria de conservación, en la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente se exige que los solicitantes presenten un



Territorio de vida comunidad local ostrícola de Bocas de Camichín

5 Centro para el Desarrollo Social y la Sustentabilidad, Nuiwari, A.C https://www.nuiwari.org

documento legal que acredite su derecho de propiedad sobre el predio, lo cual resulta contradictorio con la forma tradicional de tenencia de la tierra de los territorios de vida o TICCA.

En síntesis, en el ordenamiento jurídico federal de México, no se indica forma alguna de gobernanza bajo la cual los territorios de vida marino-costeros puedan ejercer con seguridad jurídica su actividad tradicional, en perjuicio de sus formas de vida, desarrollo socioeconómico y derechos humanos.

2 ¿Se encuentra legalmente reconocida la pesca y acuicultura de pequeña escala en México?

La Ley de Pesca y Desarrollo de 1972 fue la única normativa que contemplaba a los pescadores de pequeña escala; sin embargo, esto fue omitido en las siguientes y vigentes leyes, eliminando la debida diferenciación entre la pesca industrial y de pequeña escala. Existe una falta de reconocimiento jurídico de la pesca en pequeña escala, de sus espacios institucionales específicos y sus dinámicas socioeconómicas.

Asimismo, en el caso de la acuicultura la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables establece entre sus objetivos el mejoramiento de la calidad de vida de los acuicultores; sin embargo, de forma concreta no reconoce la acuacultura de pequeña escala, sino que únicamente contempla las categorías de acuacultura comercial, de fomento y didáctica.

3 ¿Qué dispone la normativa federal mexicana sobre la tenencia de la tierra del sector de pesca artesanal?

La Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables decreta un derecho preferente a los recursos pesqueros y acuícolas que se encuentren en los lugares de ocupación de las comunidades y Pueblos Indígenas.

4 ¿Ha aprobado y ratificado el estado hondureño el Convenio 169 de la OIT?

Sí, el convenio fue ratificado por México en septiembre de 1990.



Territorio de vida comunidad local ostrícola de Bocas de Camichín

5 ¿Son vinculantes para México las Directrices Voluntarias PPE aprobadas por la FAO?

A pesar de que México aprobó las directrices en la FAO, actualmente no existe una norma jurídica que incorpore expresamente al derecho federal mexicano sus disposiciones.

6 ¿La normativa pesquera mexicana contempla disposiciones de género?

El marco normativo federal mexicano no reconoce el desarrollo y aporte de las mujeres ni de los jóvenes en la actividad pesquera de pequeña escala.



Nicaragua

TICCA, territorio de vida comunidad indígena Mayagna (Sumo) de Awas Tingni

En términos normativos, el estado nicaragüense es referente en el establecimiento de espacios para el ejercicio de la pesca de pequeña escala, en comparación con otros países de Centroamérica, a través de las Regiones Autónomas (espacios de pesca exclusiva) así como también por las licencias sin costo para las mismas.

A pesar de lo anterior, este sector presenta los índices más bajos de desarrollo humano en el país debido a la gran desatención y a la ausencia de apoyo gubernamental al sector, que en su lugar se encuentra dirigido principalmente hacia el sector de pesca industrial.

La situación de los Pueblos Indígenas en Nicaragua ha tenido alcance internacional desde inicios del siglo XXI mediante la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en el Caso de la **Comunidad Indígena Mayangna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua (2001).** El conflicto surgió debido a la falta de delimitación de las tierras que históricamente han poseído estas comunidades, así como por la concesión otorgada a la empresa SOLCARSA por treinta años para el aprovechamiento y manejo de sesenta y dos mil hectáreas sobre territorio indígena, sin cumplir con el proceso de consulta libre, previa e informada con dichas comunidades. A pesar de que se interpusieron dos recursos de amparo, estos no fructificaron, por lo que se acudió a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que emitió sentencia en el año 2001.

En la misma, la Corte IDH encuentra responsabilidad del estado de Nicaragua por el incumplimiento de los artículos 21 y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) sobre el derecho a la propiedad comunal, así como por la ausencia de un recurso judicial efectivo contra los actos que vulneran sus derechos humanos.

A raíz de la sentencia, con el procedimiento establecido por la Ley nº. 445 (2003), se titularon en favor de los Pueblos Indígenas y afrodescendientes de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe de Nicaragua (47 %

del territorio del país con un 13 % de la población nacional) entre los años 2006 y 2010, trescientas cuatro comunidades en veintitrés territorios indígenas y de afrodescendientes; todos bajo régimen de propiedad colectiva o comunitaria, en una extensión de 37 841 km2 equivalente al 31,16 % del territorio nacional.

1 ¿Cómo se desarrolla la gobernanza de los espacios marino-costeros de pesca de pequeña escala en Nicaragua?

Las comunidades indígenas y étnicas de la costa caribeña nicaragüense gozan de una autonomía para el desarrollo de sus dinámicas sociales en las Regiones Autónomas, establecidas mediante las leyes nº. 445 y nº. 28 del 2003 y 2016 respectivamente. La pesca es una de las actividades que se benefician de dicha autonomía, debido a que los permisos de pesca artesanal no tendrán costo alguno.

Sin embargo, no existen formas de organización generalizada para el sector de pesca artesanal de pequeña escala como sucede en Costa Rica con las Áreas Marinas de Pesca Responsable.

Adicionalmente, en el 2003 se emitió la Ley del Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y de los Ríos Bocay, Coco, Indio y Maíz, (nº. 445) que regula el régimen de propiedad comunal de las tierras indígenas de dichos territorios. Estas Regiones Autónomas tienen su propia personalidad jurídica y pueden elegir su forma de gobierno interno de conformidad con el artículo 23 de dicha ley. Las áreas protegidas que se encuentren en estos territorios serán administradas de manera conjunta entre las comunidades indígenas y el estado, teniendo la potestad los primeros de auxiliarse por medio de organizaciones no gubernamentales para el apoyo de instrumentos técnicos. Por último, cabe destacar que el Plan de Manejo de las áreas protegidas debe realizarse de manera conjunta entre las comunidades indígenas involucradas y el MARENA.

Pese a que no se reconoce la figura de Áreas Marinas de Pesca Responsable como en el caso de Costa Rica y Honduras, podemos evidenciar que sí se da una gobernanza compartida dentro de las Regiones Autónomas similar a la que se da en las Áreas Marinas de Pesca Responsable, en donde intervienen las comunidades indígenas, la comunidad local pesquera y el estado. Por lo que, si bien existen las Regiones Autónomas del Caribe, no se establecen formas de organización y gobernanza específicas para los espacios marinos de la pesca artesanal.

2 ¿Se encuentra legalmente reconocida la pesca y acuicultura de pequeña escala en Nicaragua?

La Ley de Pesca y Acuicultura, nº. 489 de 2004, incluye sendas referencias al sector artesanal. En pri-



Créditos: Calpi Calpi. Nicaragua.

mer lugar, indica que la pesca de pequeña escala es la que se realiza por nacionales con embarcaciones de hasta quince metros de eslora, quienes deben obtener el respectivo permiso de pesca. También reconoce la pesca de subsistencia o autoconsumo, la cual es desarrollada por pescadores sin fines comerciales y con propósitos de subsistencia o mejora de la dieta familiar. Por último, se indica que es armador artesanal el propietario de hasta cinco embarcaciones de pesca artesanal para dedicarse o no a dicha actividad. No existe mayor referencia en la presente ley respecto de la acuicultura artesanal; sin embargo, en su reglamento, Decreto Ejecutivo nº. 489, se menciona la existencia de la acuicultura rural, entendida como aquella dedicada al cultivo de especies hidrobiológicas para alimentar a las comunidades rurales o propiciar la actividad económica derivada.

3 ¿Qué dispone la normativa nicaragüense sobre la tenencia de la tierra del sector de pesca de pequeña escala?

La Ley de Pesca y Acuicultura establece que la pesca de pequeña escala solo puede ser realizada por nicaragüenses. En el Río San Juan y la Costa Atlántica, los pescadores de pequeña escala gozan de un permiso de pesca sin costo algo. En el ámbito marino, se reserva el espacio de tres millas náuticas en ambas costas para el ejercicio de la pesca de pequeña escala. Las Regiones Autónomas tendrán derecho a estas tres millas en su territorio y a veinticinco millas alrededor de los cayos e islas.

4 ¿Ha aprobado y ratificado el estado nicaragüense el Convenio 169 de la OIT?

Sí, el Convenio fue ratificado por Nicaragua en agosto de 2010.

5 ¿Son vinculantes para Nicaragua las Directrices Voluntarias PPE aprobadas por la FAO?

No se cuenta con una norma jurídica que expresamente incorpore al derecho interno sus disposiciones en Nicaragua. No obstante, en la Ley de Pesca y Acuicultura nº. 489 se indica que los principios de conservación, sostenibilidad y precaución del Código de Conducta para la pesca responsable de la FAO son reconocidos por el estado nicaragüense.

6 ¿La normativa pesquera nicaragüense contempla disposiciones de género?

Ni la Ley de Pesca y Acuicultura nº. 489 ni su reglamento contemplan disposiciones relacionadas a la perspectiva de género en el sector de pesca artesanal. Tampoco se cuenta con normativa que contemple a la población joven con relación a la pesca de pequeña escala.



Créditos: Calpi Calpi. Nicaragua.



Panamá

TICCA, territorio de vida Emberá Bayano y Ngäbe Buglé

A través de las autoridades indígenas en sus territorios y del consentimiento libre, previo e informado desarrollado por CoopeSoliDar R.L. y TICCA Mesoamérica, el trabajo en los territorios de vida marinos ha permitido grandes aprendizajes que ahora se pueden compartir sobre este proceso.

En el caso de Panamá, a pesar de no haber ratificado el Convenio 169 de la OIT, se cuenta con un amplio reconocimiento en el marco normativo respecto a la pesca de pequeña escala, las organizaciones de pescadores, el comanejo, la posibilidad de establecer áreas exclusivas para la pesca artesanal y los derechos de las comunidades y los Pueblos Indígenas sobre la tenencia de la tierra y los recursos en sus territorios. Sin embargo, actualmente existen deficiencias en la implementación de esta normativa interna. Un ejemplo destacado es la situación de la comarca Ngäbe Buglé.

Un ejemplo de medida que atenta contra la forma de vida de esta comunidad es la imposición de la veda de la langosta espinosa, que es el principal recurso pesquero de la comunidad Ngäbe Buglé, sin una adecuada consulta a la población pescadora. Esta restricción impacta y perjudica gravemente la seguridad alimentaria, siendo este recurso vital para la subsistencia y el sustento económico de las comunidades pescadoras de este territorio. Esto se agrava por la falta de consideración de la normativa de protección de los derechos humanos tanto de la comunidad indígena como de los pescadores artesanales de pequeña escala, ya que no existen propuestas para proyectos productivos o de apoyo durante este periodo para que la comunidad pueda subsistir.

Otra medida que perjudica a la comunidad de pescadores(as) Ngäbe Buglé, que hacen uso consuetudinario de la isla Escudo de Veraguas, es que a pesar de que dicha isla ha sido declarada como Patrimonio Histórico según la ley de la comarca que permite únicamente el desarrollo de la pesca de pequeña escala o de subsistencia practicada por los Pueblos Indígenas, en la actualidad la Autoridad Nacional del Ambiente ha tomado iniciativas en busca de cambiar su categoría. Esto puede limitar el aprovechamiento de los recursos marinos que se ha venido desarrollando ancestralmente a través de la pesca de pequeña escala.

Otro TICCA emblemático para Panamá, seleccionado por el proceso que desarrollan CoopeSoliDar R.L. y TICCA Mesoamérica y donde se realiza la pesca de pequeña escala, es el territorio lacustre del Pueblo Indígena Maje, **Emberá Drua.** Allí, la pesca lacustre de la tilapia ha sido desarrollada durante años y es el principal sustento de las familias de la zona en la actualidad. Esta actividad surgió como resultado de la inundación y de la creación de la Reserva Hidroeléctrica Río Bayano en 1981, así como también por la introducción de la tilapia.

Hoy en día, esta forma de vida basada en la pesca lacustre se ha visto afectada por la intención de privatizar el Lago de Bayano, lo cual podría restringir el acceso de la comunidad para desarrollar su actividad ancestral.

Bajo este contexto, es crucial establecer un diálogo claro y directo al implementar medidas de manejo de la laguna o de la pesca de la tilapia que afecten el desarrollo de la actividad pesquera por parte de la comunidad indígena. Se debe garantizar la participación de las autoridades tradicionales en representación del pueblo Maje, Emberá Druá y del estado. Este diálogo debe velar por el bienestar económico, social y cultural de esta comunidad.

En Panamá, las organizaciones vinculadas al sector de la pesca de pequeña escala y las comunidades indígenas han expresado en diversas ocasiones la necesidad de una mayor participación en la toma de decisiones relacionadas con este sector, así como en el diseño e implementación de políticas públicas; especialmente en áreas como la conservación del mar, el uso sostenible de los recursos pesqueros y la obtención de permisos para llevar a cabo esta actividad productiva, que constituye la única y/o principal fuente de empleo del sector de la pesca artesanal.

1 ¿Cómo se desarrolla la gobernanza de los espacios de pesca de pequeña escala en Panamá?

El reglamento n.º 13 reconoce la posibilidad de que tanto los pescadores como los acuicultores establezcan asociaciones y organizaciones, las cuales pueden registrarse en el Registro de Organizaciones de Pescadores y Acuicultores. Además, la normativa reconoce el comanejo como un enfoque de gobernanza compartida entre las autoridades, las comunidades costeras, los pescadores y los acuicultores, con consideración de las prácticas tradicionales de pesca que sean sostenibles para la pesquería.

La Ley de Pesca y Acuicultura de Panamá de 2021 es la primera normativa en el país que incorpora el concepto de comanejo y lo define como: "*modo de gobernanza con responsabilidad compartida entre la Autoridad, autoridades locales, comunidades costeras y los pescadores y/o acuicultores en el manejo sostenible de los recursos acuáticos*" (artículo 11). En el artículo 18 se le otorga la competencia a la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP) para que establezca medidas de comanejo que garanticen "l*a sostenibilidad de los recursos acuáticos. Para tales fines, se apoyará en el sector pesquero y acuícola del área correspondiente y otras instituciones de gobierno*."

Esta es la única normativa que habla sobre comanejo en el ordenamiento jurídico panameño, por lo que no puede afirmarse la existencia de un marco regulatorio amplio y satisfactorio para implementar formalmente este modelo de gobernanza. Ergo, se ha destacado como una necesidad por desarrollar según la Estrategia Nacional de Biodiversidad y Plan de Acción 2018-2050, donde se establece la meta de contar con modelos de comanejo para el año 2030.

Panamá se encuentra dividido territorialmente en provincias y **comarcas. Estas últimas son unidades territoriales donde habitan Pueblos Indígenas que cuentan con regulaciones especiales sobre la administración de sus territorios.**

En las comarcas, el estado panameño deberá respetar, preservar y mantener los conocimientos, innovaciones y prácticas de los Pueblos Indígenas y locales, a la vez que deberá promover su participación. En dicho sentido, existe un derecho de los integrantes de las comarcas de aprovechar los recursos naturales según los fines de protección y conservación. Para su uso, deben obtener una autorización emitida tanto por las autoridades nacionales como comarcales, quienes darán prioridad a los proyectos presentados por sus miembros.

En caso de que se realicen actividades destinadas al aprovechamiento de los recursos naturales en las comarcas, los Pueblos Indígenas tienen derecho a participar en los beneficios económicos derivados.

A pesar de la existencia de esta normativa, no hay hasta la fecha ejemplos oficiales de áreas marinas de pesca cogobernadas dentro de las comarcas o fuera de ellas, al ser una regulación incorporada a la legislación interna a partir de 2021 con la Ley de Pesca y Acuicultura.

2 ¿Se encuentra legalmente reconocida la pesca y acuicultura de pequeña escala en Panamá?

El reglamento n.º 13, que regula la pesca y la acuicultura, establece y reconoce dentro de sus categorías de pesca comercial a la pesca de pequeña escala o artesanal. Esta se describe como la realizada por pescadores nacionales en embarcaciones con una eslora no superior a doce metros, propulsadas por remos o motores fuera de borda y sin el empleo de técnicas mecanizadas de captura.

En el ámbito de la acuicultura, la legislación sobre pesca y acuicultura categoriza esta actividad en dos modalidades: la acuicultura de recursos limitados, que se lleva a cabo principalmente con fines de subsistencia, ya sea de manera exclusiva o complementaria, y la acuicultura de micro y pequeñas empresas, que se practica con un enfoque comercial y presenta un nivel relativamente bajo de tecnificación.

3 ¿Qué dispone la normativa panameña sobre la tenencia de la tierra del sector de pesca de pequeña escala?

La Ley de Pesca y Acuicultura n.º 204 de 2021 establece que la pesca de pequeña escala está reservada para pescadores nacionales, quienes pueden utilizar las playas y riberas para llevar a cabo la actividad pesquera y el desembarque de sus productos.

Además, la ley confiere al estado la facultad de reconocer y establecer un área exclusiva para la pesca de pequeña escala; sin embargo, hasta el momento, esta disposición no ha sido implementada.

4 ¿Ha aprobado y ratificado el estado panameño el Convenio 169 de la OIT?

No ha ratificado el Convenio 169 de la OIT; sin embargo, sí ha ratificado el Convenio 107 sobre poblaciones indígenas y tribales en el año 1971.

5 ¿Son vinculantes para Panamá las Directrices Voluntarias PPE aprobadas por la FAO?

No se cuenta con una norma jurídica que expresamente incorpore al derecho interno sus disposiciones.

6 ¿La normativa pesquera panameña contempla disposiciones de género?

La regulación de la pesca en Panamá hace referencia a la perspectiva de género al momento de implementar y desarrollar un plan de manejo en una pesquería. Sin embargo, no contempla disposiciones que reconozcan el aporte de la población joven con relación al desarrollo de la pesca de pequeña escala.



Territorio de vida Ngäbe Buglé



Terraba Sierpe, Costa Rica

Conclusiones y recomendaciones

Las conclusiones basadas en esta revisión legal y en el trabajo de campo desarrollado como parte del proceso liderado por CoopeSoliDar R.L. y TICCA Mesoamérica y aliados en la región, sugieren la necesidad de mejorar la implementación efectiva de las normativas nacionales e internacionales existentes, aplicar y respetar los procesos de consulta previa, libre e informada con los Pueblos Indígenas y las comunidades locales costeras, así como considerar los aspectos socioeconómicos y culturales al diseñar y aplicar regulaciones en el sector pesquero de pequeña escala.

La participación activa de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales pesqueras en la toma de decisiones es esencial para garantizar la sostenibilidad y equidad en el aprovechamiento de los recursos marino-costeros y así ajustar el actuar estatal a un enfoque de derechos humanos para los territorios de vida marinos y lacustres abordados.

Para encaminar una solución a las problemáticas de los diferentes casos emblemáticos analizados, se requiere el fortalecimiento de capacidades de los líderes; las autoridades de Pueblos Indígenas, tribales y afrocaribeños; así como de los pescadores y acuicultores de pequeña escala. Estos deben proporcionar divulgación y capacitación profunda del marco normativo nacional relacionado con el desarrollo de la pesca y acuicultura artesanal de pequeña escala y los derechos humanos que los protegen; especialmente en el marco de las Directrices PPE, el Convenio 169 de la OIT, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y otros instrumentos regionales.

El fortalecimiento de capacidades no solo serviría para enriquecer el conocimiento de los líderes y autoridades, sino que también permitiría que compartan esta información con otros miembros de la comunidad y actores para la promoción del desarrollo y la conservación en las costas, juntamente con la defensa informada de sus derechos. Por otro lado, también es necesario que este programa incorpore a las autoridades estatales para que conozcan las potestades, los límites y las funciones que le son aplicables al interactuar con

Pueblos Indígenas y comunidades locales y tribales de pescadores de pequeña escala, con el fin de que su actuar sea respetuoso del marco normativo nacional e internacional y con un enfoque en los derechos humanos de dichas comunidades.

Tomando en cuenta el papel que juegan los Pueblos Indígenas y las comunidades locales en la conservación a largo plazo de la biodiversidad y la adaptación y la mitigación del cambio climático, en paralelo a los programas, políticas e involucramiento de autoridades y otros tomadores de decisiones, está la aplicación de facto del derecho a la libre determinación y la autonomía reconocida en diferentes instrumentos globales, regionales e incluso a nivel nacional como en Panamá, Nicaragua y México, tal como reporta este estudio.

En este sentido, autoreconocerse, autodefenderse y autofortalecerse como un TICCA, territorio de vida marino es una de las formas de llevar a la práctica estos instrumentos.

Al unificar sus inquietudes, estas comunidades estarían mejor equipadas para presentar propuestas y demandas colectivas ante las entidades estatales correspondientes, y estas últimas más conscientes de los derechos que dichas comunidades ostentan. Este enfoque busca no solo eliminar las deficiencias legales identificadas, sino también fortalecer la voz y la capacidad de acción de las comunidades involucradas en la conservación y el desarrollo sostenible de la pesca y acuicultura de pequeña escala en los países abordados.

Referencias Principales

Calpi Calpi. 2023. La Certeza jurídica de la tierra en Nicaragua y un clima de paz son presupuestos necesarios para la gobernanza y el manejo de recursos de la pesca de pequeña escala en territorios indígenas y de afrodescendientes. Autora: Maria Luisa Acosta.

CoopeSoliDar R.L .2023. Estudio de caso Análisis legal de los Territorios y Áreas Conservadas por Pueblos Indígenas y Comunidades Locales en Costa Rica sobre Territorios Marino-costeros en Mesoamérica: Una visión para la atención de la pesca artesanal de pequeña escala. Autor: German Pochet.

Consorcio TICCA .2022. Roberto Miguel. Estudio sobre la situación jurídica de los Territorios de Vida en México. Autor: Roberto Miguel Sánchez Campos.

Acerca de CoopeSoliDar R.L.

CoopeSoliDar R.L. es una cooperativa autogestionaria formada por personas con diversos conocimientos, saberes e intereses que se fundamentan en una base ética de valores comunes, con compromiso social y cultural, que dignifica el trabajo en un marco de respeto y alegría.

Nuestra misión está orientada a proponer alternativas novedosas para lograr que la riqueza cultural y biológica contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de la población, con justicia y equidad, por medio del acompañamiento en los procesos participativos, para tomar decisiones desde los espacios individuales y colectivos a los niveles locales, nacionales e internacionales. **www.coopesolidar.org**

Acerca de TICCA Mesoamérica

TICCA Mesoamérica es una de las subregiones que conforman la Secretaría global del Consorcio TICCA, en Latinoamérica. A la fecha se tienen acciones en Panamá, Costa Rica, Honduras, El Salvador, Belice, Guatemala y México. Algunas de las iniciativas en marcha son: la consolidación de redes de territorios de vida en México y Guatemala, acompañamiento al proceso de fortalecimiento de territorios de vida marinos en Mesoamérica y fondo de respuesta rápida para la defensa de los territorios de vida y sus custodios. La organización que aloja la coordinación es el Centro Interdisciplinario de Investigación y Desarrollo Alternativo, U Yich Lu'um.

Acerca del Consorcio TICCA

El Consorcio TICCA es una asociación internacional sin fines de lucro que se dedica a apoyar a los Pueblos Indígenas y las comunidades locales que gobiernan y conservan sus tierras, aguas y territorios. Sus Miembros, de más de ochenta países, llevan a cabo acciones colectivas a nivel local, nacional, regional e internacional sobre varias corrientes temáticas, incluidas la documentación, el sostenimiento y la defensa de los territorios de vida, así como la juventud y las relaciones intergeneracionales. **www.iccaconsortium.org**

Más recursos:

Más información acerca de Ngobe Bugle, Panamá:
coopesolidar.org/gnobe-bugle-panama

Más información acerca de Majé Emberá Druá, Panamá:
coopesolidar.org/maje-embera-drua-panama

Más información acerca de Bocas de Camichín, México:
coopesolidar.org/boca-de-camichin-mexico

Más información acerca de Honduras:
coopesolidar.org/cayos-cochinos-honduras

Más información acerca de Costa Rica:
coopesolidar.org/actividades/proyectos/vigentes/somoslared
coopesolidar.org/cahuita-costa-rica





Foto: Coopesolidar

Consorcio
TICCA

SoLiDaR